

OTROSI No. 02

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

<p><b>CONTRATANTE</b></p>	<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</p>
<p><b>INTERVENTOR</b></p>	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</p> <p>Representado por <b>SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ</b>, identificada con CC No. 52. 778.495.</p> <p><b>Conformado por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INGEPLAN.CO SAS</b>, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por <b>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</b>, identificado con CC No. 80.854.607</li> <li>• <b>SITELSA S.A.S</b> identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por <b>CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES</b> identificado con C.C. No. 91.159.501</li> <li>• <b>SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S</b> identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por <b>DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO</b> identificado con C.C. 80.503.068.</li> </ul>
<p><b>NIT / CC</b></p>	<p>901579530- 6</p>
<p><b>OBJETO</b></p>	<p>REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL - OLAYA HERRERA - NARIÑO</p>
<p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$230.090.945,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar</p>

**OTROSI No. 02**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	<b>NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  <b>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO.</b> <b>ETAPA 2: 09 MESES.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>31 DE MARZO DE 2022</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>	<b>22 DE ABRIL DE 2022</b>
<b>SUSPENSIÓN 1 DEL 07 DE MAYO DEL 2022</b>	<b>15 DÍAS: DEL 06 AL 20 DE MAYO DEL 2022</b>
<b>PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 20 DE MAYO DEL 2022</b>	<b>15 DIAS: DEL 20 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE REINICIO</b>	<b>03 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	<b>03 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1</b>	<b>03 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA ACTA DE INICIO ETAPA 2</b>	<b>21 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2</b>	<b>20 DE MARZO DEL 2023</b>
<b>SUSPENSIÓN 2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</b>	<b>15 DÍAS: 13 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</b>
<b>PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</b>	<b>UN (1) MES: 28 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2022.</b>
<b>PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN 2 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022</b>	<b>UN (1) MES: 29 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022</b>
<b>FECHA DE REINICIO</b>	<b>15 DE NOVIEMBRE DEL 2022</b>
<b>OTROSI 1 DEL 31 DE ENERO DEL 2023</b>	<b>PRÓRROGA: UN (1) MES</b> <b>ADICIÓN: \$ 24.368.158.</b>
<b>FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2</b>	<b>23 DE JUNIO DEL 2023</b>
<b>SUSPENSIÓN 3 DEL 03 DE ABRIL DEL 2023</b>	<b>UN (1) MES: 03 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DEL 2023</b>
<b>PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 3 DEL 02 DE MAYO DEL 2023</b>	<b>UN (1) MES: 04 DE MAYO AL 04 DE JUNIO DEL 2023</b>
<b>PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN 3 DEL 30 DE MAYO DEL 2023</b>	<b>UN (1) MES: 4 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DEL 2023.</b>
<b>PRÓRROGA 3 SUSPENSIÓN 3 DEL 04 DE JULIO DEL 2023</b>	<b>UN (1) MES: 04 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL 2023</b>

**OTROSI No. 02**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

FECHA DE REINICIO	31 DE JULIO DEL 2023
FECHA ACTUAL TERMINACIÓN ETAPA 2	20 DE OCTUBRE DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI 2	PRÓRROGA: DOS (2) MESES ADICIÓN: \$24.368.158

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante comunicación de fecha No CISS-OH-231-2023 del 16 de agosto del 2023, solicita a la supervisión, la prórroga y adición del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

*“El pasado 22 de junio de 2023, estando los contratos de obra e interventoría suspendidos y luego de el avalado por la interventoría a la solicitud de prórroga hecha por el contratista de obra, la interventoría remitió a Findeter, mediante el comunicado citado en el asunto, una solicitud de adición y prórroga al contrato por un término de 2 meses y un valor de \$ 28.527.221. Dando alcance a la mencionada solicitud, nos permitimos a continuación presentar de manera más detallada los antecedentes que dieron origen a la prórroga y adición al contrato de obra y su justificación, con la correspondiente justificación de la adición y prórroga al contrato de interventoría.*

**ANTECEDENTES**

- El 29 de mayo del 2023 la interventoría, mediante comunicado CISS-OH-200-2023, envió al Municipio de Olaya Herrera, con copia a Findeter, su concepto favorable para la prórroga de 2 meses y una adición por valor \$ 245.975.036,00 al contrato No. 121- 2022 derivado del proceso L.P 011-2021. Esta solicitud se justificó principalmente en la necesidad de incluir ítems no previstos y en el balance de cantidades actualizado de todos los ítems del contrato. La justificación para la inclusión de dichos ítems fue la siguiente:

“..(..)

- **Suministro e instalación de balastro:** Una vez el consultor aclaró las inquietudes correspondientes al sistema de drenaje de la cancha, se observa en los detalles que existe una capa de balastro que sirve de material filtrante de la cancha de juego, por este motivo se hace necesario incluir este nuevo ítem dentro del presupuesto del proyecto.

- **Suministro e instalación de material granular de relleno (Arenón):** una vez revisadas las propiedades del terreno presente en la zona de trabajo se encuentra que al realizar la distribución de terreno, entendiéndose balance masas para cortes y rellenos, se obtendrá una superficie que no es óptima para garantizar los niveles requeridos y cumplir con las propiedades necesarias para la compactación del material de sitio, se propone extender una capa de material adicional, arenón, que permita la adecuada nivelación del terreno y de esta forma garantizar la estabilidad de la estructura que soportara la grama de la cancha de juego. Esto es corroborado con el concepto del consultor del Municipio, quien al respecto manifestó: “Después de haber realizado el estudio, en sitio, del material presente en el área donde se ejecutará las actividades referentes a la instalación de filtros y siembra de césped de la cancha, se encuentra que este material presenta un nivel de

**OTROSI No. 02****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*plasticidad alto y una alta capacidad de saturación, estas propiedades de terreno lo catalogan como un material fangoso. Este material no se contempló en los diseños originales, es por este motivo que se considera acertada la propuesta de incluir un material adicional que garantice los niveles y la integridad de la capa que va a dar estabilidad al campo de juego. En cuanto al material, se recomienda un material granular que garantice el flujo de líquido, de tal forma que no tienda a la saturación ni un alto grado de plasticidad, en la zona se asemeja a una arena gruesa, llamada Arenón.”*

• El Municipio, luego de la gestión de adición y prórroga al Convenio con el Ministerio del Deporte, una vez reiniciado el contrato de obra el pasado 31 de julio, tramitó el el pasado 31 de julio el Modificadorio al contrato de obra N°4, prorrogando el mismo por un plazo de 2 meses y adicionándolo por un valor de \$ 245.975.036,00.

**JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

*Estando actualmente vigente el contrato, luego del reinicio que se dio el pasado 31 de julio y la prórroga dada al contrato de obra por un término de 2 meses a través del Modificadorio N°4 a dicho contrato, y en virtud de la coligación del contrato de interventoría con el contrato de obra, nos permitimos reiterar nuestra solicitud de prórroga al contrato de interventoría por un periodo 2 meses, para continuar con el seguimiento a la ejecución de las actividades que se desarrollan en el municipio de Olaya Herrera, debiéndose también realizar una adición de recursos con el fin de cumplir con los plazos establecidos en el contrato de interventoría, y contar así con los recursos necesarios para el cierre contractual.*

*La adición solicitada al contrato de interventoría es la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS VIENTIUN PESOS M/CTE (\$ 28.527.221). El anterior valor resulta de multiplicar el valor mensual de Interventoria para la etapa 2 (construcción) por dos (meses adicionales) y por el 50%, esto último en virtud de lo establecido en la nota No. 2 del numera 4.2 del contrato de interventoría, el cual menciona “En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagaran los costos fijos del CINCUENTA PORCIENTO (50%) establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga”. Este valor incluye IVA.*

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 17 de agosto de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la solicitud del interventor, el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

*La solicitud de adición y prórroga No. 02 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF- ATMINDEPORTE-I-023-2022 por valor \$ 28.527.221 y un plazo de dos (02) meses, obedece a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*

**OTROSI No. 02****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*Teniendo en cuenta que la interventoría el 29 de mayo del 2023, mediante comunicado CISS-OH-200-2023, envió al Municipio de Olaya Herrera, con copia a Findeter, su concepto favorable para la prórroga de 2 meses y una adición por valor \$ 245.975.036,00 al contrato No. 121- 2022 derivado del proceso L.P 011-2021. Esta solicitud se justificó principalmente en la necesidad de incluir ítems no previstos y en el balance de cantidades actualizado de todos los ítems del contrato. La justificación para la inclusión de dichos ítems fue la siguiente:*

- *Suministro e instalación de balastro: Una vez el consultor aclaró las inquietudes correspondientes al sistema de drenaje de la cancha, se observa en los detalles que existe una capa de balastro que sirve de material filtrante de la cancha de juego, por este motivo se hace necesario incluir este nuevo ítem dentro del presupuesto del proyecto.*

- *Suministro e instalación de material granular de relleno (Arenón): una vez revisadas las propiedades del terreno presente en la zona de trabajo se encuentra que al realizar la distribución de terreno, entendiéndose balance masas para cortes y rellenos, se obtendrá una superficie que no es óptima para garantizar los niveles requeridos y cumplir con las propiedades necesarias para la compactación del material de sitio, se propone extender una capa de material adicional, arenón, que permita la adecuada nivelación del terreno y de esta forma garantizar la estabilidad de la estructura que soportara la grama de la cancha de juego. Esto es corroborado con el concepto del consultor del Municipio, quien al respecto manifestó: “Después de haber realizado el estudio, en sitio, del material presente en el área donde se ejecutará las actividades referentes a la instalación de filtros y siembra de césped de la cancha, se encuentra que este material presenta un nivel de plasticidad alto y una alta capacidad de saturación, estas propiedades de terreno lo catalogan como un material fangoso. Este material no se contempló en los diseños originales, es por este motivo que se considera acertada la propuesta de incluir un material adicional que garantice los niveles y la integridad de la capa que va a dar estabilidad al campo de juego. En cuanto al material, se recomienda un material granular que garantice el flujo de líquido, de tal forma que no tienda a la saturación ni un alto grado de plasticidad, en la zona se asemeja a una arena gruesa, llamada Arenón.”*

*El Municipio, luego de la gestión de adición y prórroga al Convenio con el Ministerio del Deporte, una vez reiniciado el contrato de obra el pasado 31 de julio, tramitó el Modificatorio al contrato de obra N°4, prorrogando el mismo por un plazo de 2 meses y adicionándolo por un valor de \$ 245.975.036.*

*Es de aclarar que la viabilidad de la adición No. 02 y prórroga No. 01 del contrato de obra es una decisión que toma y sopesa en la interventoría y el municipio al considerar viable la solicitud del contratista de obra de obra, a su vez, la interventoría envía la solicitud a Findeter para que se realice la adición y prórroga No. 02 de su contrato.*

*Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la adición y prórroga No. 02 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022), por valor de veinticuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$24.368.158) y un plazo de dos (02) meses, es de aclarar que la necesidad de mayor permanencia de la interventoría a su vez no es imputable al ente territorial, ni tampoco al contratista de obra, y está fundamentada en la necesidad de contar con la interventoría durante la totalidad del plazo de ejecución de obra con ocasión a la prórroga del contrato de obra realizada por el municipio de Olaya Herrera - Nariño. De igual manera, se deben modificar del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23*

**OTROSI No. 02**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*(PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO y la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO”.*

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 22 de agosto de 2023, tal y como consta en el Acta No. 126, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ: “ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-3 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022), DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL - OLAYA HERRERA - NARIÑO, POR VALOR \$ 24.368.158 Y UN PLAZO DE DOS (02) MESES” e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, por el término de **DOS (2) MESES**, esto es hasta el **20 DE DICIEMBRE DEL 2023**.

**SEGUNDO: SEGUNDO: ADICIONAR** el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)** en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$24.368.158)**

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total contrato es por la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$278.827.261,00)**.

**TERCERO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CUARTO:** LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 02

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I023-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

Para constancia, el presente documento se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 22 de agosto de 2023.

**EL CONTRATANTE,**

**MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.  
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER

**EL INTERVENTOR,**

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ  
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

**SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ**  
Representante  
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.